II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONFERENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS

DECISIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS, REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO

de 11 de marzo de 1996

por la que se suspende la Decisión 93/235/CECA y se deroga la Decisión 95/510/CECA relativa a la interrupción de las relaciones económicas con la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), las zonas protegidas de las Naciones Unidas en la República de Croacia y las zonas de la República de Bosnia y Herzegovina bajo control de las fuerzas serbobosnias

(96/201/CECA)

LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EUROPEA DEL CARBÓN Y DEL ACERO, REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO,

Vista la posición común de 4 de diciembre de 1995, definida por el Consejo sobre la base del artículo J.2 del Tratado de la Unión Europea, relativa a la suspensión de las restricciones de los intercambios con la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y con la parte serbobosnia [1], decidida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en su Resolución nº 1022 (1995),

Considerando que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en vista del acuerdo alcanzado entre las partes interesadas respecto a la República de Bosnia y Herzegovina, decidió, en su Resolución nº 1022 (1995), suspender las restricciones relativas a las relaciones económicas y financieras con la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), las zonas protegidas de las Naciones Unidas en la República de Croacia y, siempre que se cumplan determinadas condiciones, las zonas de la República de Bosnia y Herzegovina bajo control de las fuerzas serbobosnias;

Considerando que el Consejo de Seguridad ha sido informado de que se cumplen las condiciones antes citadas;

Considerando que la Decisión 95/510/CECA [2] tenía por objeto suspender la Decisión 93/235/CECA [3] relativa a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro);

Considerando que, por razones de transparencia, la legislación comunitaria por la que se aplica la Resolución nº 1022 (1995) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas debería incorporarse a un instrumento comunitario global y que, por consiguiente, conviene derogar la Decisión 95/510/CECA;

De acuerdo con la Comisión,

DECIDEN:

Artículo 1

1. Queda suspendida la Decisión 93/235/CECA.
2. Queda derogada la Decisión 95/510/CECA.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

Será aplicable a partir del 27 de febrero de 1996.

Hecho en Bruselas, el 11 de marzo de 1996.

El Presidente
L. DINI

[1] DO nº L 297 de 9. 12. 1995, p. 4.
[2] DO nº L 297 de 9. 12. 1995, p. 3.
[3] DO nº L 102 de 28. 4. 1993, p. 17.